

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. *Tribunal Calificador*.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

**Tribunal titular:**

Presidente: Don Manuel Sánchez Jiménez. Vocales: Doña María Luisa Madinabeitia Rivarés, don Jaime Parra de los Heros y doña Susana Martínez San Martín. Secretaria: Doña Ana Isabel Maruri Uriarte.

**Tribunal suplente:**

Presidente: Don Manuel Bodegas Cañas. Vocales: Doña María Jesús Marcaida Uriarte, doña Esther Barrena Ayastuy y don Ramón Constantino García González. Secretario: Don Juan Cruz Calvo Ruiz.

Quinta. *Fecha y lugares de los ejercicios*.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Pabellón número 6 de la Feria de Muestras, calle Pedro María Basterrechea, s/n (detrás del campo de fútbol de San Mamés). Bilbao. Fecha y horas:

Día 9 de junio de 1992:

De nueve treinta a diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

De diez treinta a once treinta: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

De doce a trece horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 25 de junio de 1992:

De nueve treinta a diez treinta horas: Ejercicio común para agencias de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

De once a doce horas: Ejercicio específico para agencias de transporte de mercancías.

De quince treinta a dieciséis treinta horas: Ejercicio específico para Transitarios.

De diecisiete a dieciocho horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 26 de junio de 1992:

De diez a once horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

De doce a doce treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes*.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, si tienen su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección General citada.

Séptima. *Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional*.—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos, o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 14 de abril de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9283** *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudios para especialistas en educación, dentro del marco del Programa ARION de la Comunidad Europea.*

La cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad en el campo de la educación forma parte del proceso de integración europea.

Dada la diversidad de sistemas educativos en el ámbito comunitario es de gran interés que cada país conozca y aprenda de las experiencias realizadas en otros Estados miembros.

Con tal motivo la Comunidad Europea aprueba el Programa ARION, cuyo objetivo es financiar visitas de estudio a especialistas en educación, con objeto de dar a conocer sobre el terreno las soluciones prácticas que los distintos Estados miembros han ido dando a problemas comunes a todos ellos.

La base legal, a nivel comunitario, de este Programa la proporciona el párrafo 2 del artículo 126 del Nuevo Tratado de Unión Europea, al establecer el desarrollo de intercambios de información y experiencias en aspectos comunes de los sistemas educativos en los Estados miembros.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Se convocan 100 ayudas para la realización de visitas de estudios en el marco del Programa ARION de la Comunidad Europea.

2. Dichas visitas han de llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 92/93, conforme a un calendario fijado según país y objeto de la visita, que se publica como anexo I a esta convocatoria.

3. El número de ayudas ha sido distribuido territorialmente, teniendo en cuenta el número de Profesores, la extensión y la renta per cápita, de la siguiente manera:

a) Ambito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia: 50 ayudas.

b) Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación: 50 ayudas distribuidas como sigue:

Andalucía, 12: 10.200 ECUs.

Canarias, 6: 5.100 ECUs.

Cataluña, 10: 8.500 ECUs.

Galicia, 6: 5.100 ECUs.

Navarra, 4: 3.400 ECUs.

País Vasco, 5: 4.250 ECUs.

Valencia, 7: 5.950 ECUs.

Aquellas ayudas previstas para cualquiera de las áreas territoriales que no fueran en todo o en parte utilizadas se repartirán en beneficio del resto.

4. Las ayudas serán de 700 ECUs, pudiendo alcanzar los 850 ECUs cuando el viaje de ida y vuelta supere los 2.000 kilómetros.

Segundo.-1. Podrán solicitar estas ayudas administradores, inspectores, formadores de formadores, asesores técnicos y personal en general relacionado con la administración de la educación.

2. No serán tenidas en cuenta las solicitudes de aquellos que ya hayan participado en el Programa en los dos últimos cursos.

3. Los interesados deberán estudiar atentamente la relación de visitas que se ofrece en el anexo I, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, al objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas.

Tercero.-1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo II de esta convocatoria y deberán ir acompañadas de los certificados que acreditan los méritos evaluables descritos en los apartados a), b), c), d) y e), del punto cuarto, 2, de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes habrán de cumplimentarse por duplicado, una en español y otra en francés o inglés. A tal efecto, en las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación, en su caso, se encontrarán a disposición de los interesados modelos de instancias traducidos a dichas lenguas.

3. Las solicitudes del personal perteneciente al ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia se presentarán en el Registro General y deberán ir dirigidas a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 5.ª planta, 28071 Madrid), y las de aquellas personas dependientes de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa se enviarán a las respectivas Consejerías de Educación.

4. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

5. Las solicitudes de ayudas deberán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden.

Cuarto.-1. Los criterios que se tendrán en cuenta en la selección para conceder las ayudas son los siguientes:

- La relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de la visita elegida.
- La posibilidad de difundir ampliamente el resultado de la experiencia.
- La posibilidad de poner en práctica en la medida de lo posible los aspectos que se hayan encontrado positivos en la misma y que puedan servir para mejorar los resultados de su actividad profesional.

2. Las solicitudes se evaluarán en función del siguiente baremo:

- Trabajo en materias afines a la experiencia: Hasta 2 puntos.
- Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que poder difundir la experiencia: Hasta 2 puntos.
- Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias: Hasta 2 puntos.
- Participación en cursos de Formación Europeísta en España y en otros países europeos: Hasta 2 puntos.
- Trabajos en actividades de temas de dimensión europea: Hasta 2 puntos.

Quinto.-1. Las solicitudes serán evaluadas en el ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

El Subdirector general de Direcciones Provinciales.

El Subdirector general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

El Subdirector general de Ordenación Académica.

El Consejero Técnico de Cooperación con las Comunidades Europeas, que actuará como Secretario.

2. En cada Comunidad Autónoma con plenas competencias educativas se constituirá una comisión seleccionadora que evaluará las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto de la presente Orden. Las Comunidades Autónomas remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, antes del 20 de mayo de 1992, la documentación siguiente:

a) Relación ordenada de personas seleccionadas, junto con sus formularios de solicitud.

b) Relación ordenada de personas suplentes, junto con sus formularios de solicitud, en igual número que los titulares, en previsión de posibles renunciaciones de éstos.

Sexto.-1. Una vez efectuada la resolución del concurso se expone una lista de los seleccionados en el tablón de anuncios del Ministerio, sito en el paseo del Prado, número 28, planta baja, así como en las Direcciones Provinciales y en las Consejerías de Educación.

2. La Subdirección General de Cooperación Internacional remitirá dicha lista al Pädagogischer Austauschdienst Bundesrepublik Deutschland (P. A. D.) de Bonn, Agencia Gestora del Programa, a nivel comunitario, por lo que los candidatos no podrán modificar ni fechas, ni lugares, ni objeto de la visita.

3. El libramiento se hará al interesado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El 80 por 100 del total antes de la partida.

El resto una vez recibidas las justificaciones a las que hace referencia el punto séptimo c).

Séptimo.-Los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere la presente Orden, quedan obligados a lo siguiente:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, mediante la presentación de la siguiente justificación ante la Subdirección General de Cooperación Internacional, en el plazo máximo de un mes después de la visita:

Las facturas originales del medio de locomoción utilizado (si viaja en vehículo particular, la marca, matrícula y número de kilómetros recorridos de ida y vuelta).

Factura original del alojamiento.

Informe de la visita resaltando los puntos más destacables.

Copia del cuestionario de evaluación que la Agencia P. A. D. de Bonn envía a los participantes.

Octavo.-La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Noveno.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**ANEXO I**  
**PROGRAMA ARION 1992/1993**  
**Relación de visitas de estudio**

**I. SISTEMAS EDUCATIVOS Y SUS VALORES**

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>1.1 Estudio de los sistemas educativos</b>			
8/14-11-1992	Italia	Italiano, francés	Cosenza.
16/20-11-1992	España	Español, inglés	Formación Profesional (Madrid).
Noviembre 1992	Francia	Francés	Rennes.
18/22-1-1993	Holanda	Holandés, inglés	Combinado tema 4.1.
25/29-1-1993	Gran Bretaña	Inglés	Educación para adultos (Escocia).
8/12-2-1993	Gran Bretaña	Inglés	Relación educación industria. Inglaterra.
8/12-2-1993	Luxemburgo	Francés, alemán, inglés	Combinado tema 4.2.
15/19-2-1993	Holanda	Holandés, inglés	Dirección de Escuelas de Educación Básica. Combinado tema 2.1.1.
8/12-3-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 2.3. Madrid.
8/12-3-1993	Dinamarca	Danés, inglés	Calidad de la enseñanza, certificación y evaluación.
19/24-4-1993	Italia	Italiano, francés	Trento.
Primavera 1993	Alemania	Alemán, inglés, francés	Niedersachsen.
Primavera 1993	Francia	Francés	Educación para la empresa. Auxerre.
18/22-3-1993	Grecia	Griego, inglés	
Abril 1993	Francia	Francés	Combinado tema 2.2. Evreux.
Mayo 1993	Alemania	Alemán, inglés	Düsseldorf.
10/14-5-1993	Gran Bretaña	Inglés	Irlanda del Norte.
7/11-6-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 4.1. Madrid.
<b>1.2 Fracaso escolar</b>			
15/19-3-1993	Gran Bretaña	Inglés	Escocia.
26/30-4-1993	Dinamarca	Danés, inglés	Transición de la escuela al mundo profesional. Combinado tema 2.3.
10/14-5-1993	Bélgica (F)	Francés	Combinado tema 2.1.3.
10/14-5-1993	Portugal	Portugués, francés, inglés	-

**2. LOS ACTORES DE LA EDUCACIÓN**

Se organizará en Italia (Bari) del 1 al 6 de febrero de 1993 una visita que cubrirá todos los temas de este grupo en combinación con nuevas tecnologías en la Educación.

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>2.1.1 Integración de jóvenes minusválidos</b>			
9/13-11-1992	Alemania	Alemán, inglés	Bremen.
9/13-11-1992	Grecia	Griego, inglés	-
16/20-11-1992	Bélgica (F)	Francés	-
25/29-1-1993	España	Español, francés	-
25/29-1-1993	Portugal	Portugués, francés, inglés	Combinado tema 2.2. Coimbra.
25/29-1-1993	Italia	Italiano, francés.	Combinado tema 4.3. Catania.
8/12-2-1993	Irlanda	Inglés	
15/19-2-1993	Holanda	Holandés, inglés	Combinado tema 1.1.
22/26-3-1993	Italia	Italiano, francés	Frosinone.
1/5-3-1993	Gran Bretaña	Inglés	Gales.
Primavera 1993	Francia	Francés	Clermond Ferrand.
19/23-4-1993	Gran Bretaña	Inglés	Enseñanza de lenguas extranjeras y dimensión europea para alumnos con necesidades especiales.
19/24-4-1993	Italia	Italiano, francés	Siena.
19/24-4-1993	Italia	Italiano, francés	Combinado tema 4.3 y educación vial. Padua.
26/30-4-1993	España	Español, inglés	-
<b>2.1.2 Igualdad de oportunidades</b>			
16/20-11-1992	Irlanda	Inglés	-
23/27-11-1992	Dinamarca	Danés, inglés	Combinado tema 2.2.
Encro o febrero 1993	Francia	Francés	Caen.
<b>2.1.3 Escolarización de hijos de trabajadores emigrantes</b>			
1/5-12-1992	Bélgica (N)	Holandés, francés, inglés.	
7/11-12-1992	Alemania	Alemán, inglés	Offenbach.
8/12-3-1993	Luxemburgo	Francés, alemán, inglés	Combinado tema 4.1.
22/27-3-1993	Holanda	Holandés, francés	-
Marzo 1993	Francia	Francés	-
19/23-4-1993	España	Español, francés	Formación inicial de jóvenes y adultos. Cáceres.
10/14-5-1993	Bélgica (F)	Francés	Combinado tema 1.2.
17/21-5-1993	Gran Bretaña	Inglés	Inglaterra.

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>2.2 Formación del profesorado</b>			
23/27-11-1992	España	Español, inglés	Madrid.
25/29-1-1993	Portugal	Portugués, francés, inglés	Combinado tema 2.1.1.
Primavera 1993	Francia	Francés	Toulouse.
Abril 1993	Francia	Francés	Combinado tema 1.1. Evreux.
5/9-4-1993	Grecia	Griego, inglés	-
10/14-5-1993	Alemania	Alemán, inglés	Schwerin.
17/21-5-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 4.1.
<b>2.3 El papel de los padres</b>			
8/12-3-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 1.1. Madrid.
26/30-4-1993	Dinamarca	Danés, inglés	Combinado tema 1.2.
Primavera 1993	Alemania	Alemán, inglés	Rheinland-Pfalz.
<b>2.4 Formación de Directores de Centros</b>			
Primavera 1993	Francia	Francés	Niza.

**3. LA EDUCACIÓN Y SUS HERRAMIENTAS**

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>3.1 Nuevas tecnologías en la educación</b>			
2/6-11-1992	Portugal	Portugués, inglés, francés	Coimbra.
23/27-11-1992	España	Español, inglés	Sevilla.
23/27-11-1992	Dinamarca	Danés, inglés	Combinado tema 2.1.2.
7/11-12-1992	Gran Bretaña	Inglés	Inglaterra.
25/29-1-1993	Irlanda	Inglés	-
Inicio 1993	Francia	Francés	Lyon.
8/12-2-1993	España	Español, inglés	Barcelona.
8/12-2-1993	Bélgica (N)	Neerlandés, francés, inglés	-
15/19-2-1993	Alemania	Alemán, inglés	Stuttgart.
15/19-3-1993	España	Español, inglés	Madrid.

**4. LA ESCUELA Y SU ENTORNO**

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>4.1 Dimensión europea</b>			
16/20-11-1992	Francia	Francés	Besançon.
23/27-11-1992	Gran Bretaña	Inglés	Inglaterra.
18/23-1-1993	Holanda	Holandés, inglés	Combinado tema 1.1.
1/5-3-1993	Alemania	Alemán, inglés	Kiel.
8/12-3-1993	Gran Bretaña	Inglés	Inglaterra.
8/12-3-1993	Luxemburgo	Francés, inglés, alemán	Combinado tema 2.1.3.
3/7-5-1993	Portugal	Portugués, francés	-
3/7-5-1993	Alemania	Alemán	Dresden.
10/14-5-1993	Bélgica (N)	Neerlandés, francés, inglés	-
17/21-5-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 2.2. Madrid.
7/11-6-1993	España	Español, inglés	Combinado tema 1.1. Madrid.
<b>4.2 Educación para la salud</b>			
25/30-1-1993	Italia	Italiano, francés	Combinado tema 2.1.2. Catania.
8/14-2-1993	Luxemburgo	Francés, inglés, alemán	Combinado tema 1.1.
15/19-3-1993	Alemania	Alemán, inglés	Erfurt.
22/26-3-1993	Gran Bretaña	Inglés	Inglaterra.
10/14-5-1993	España	Español, inglés	-
<b>4.3 Educación para el medio ambiente</b>			
23/27-11-1992	Alemania	Alemán, inglés	Berlín.
8/12-2-1993	Grecia	Griego, inglés	-
Febrero o marzo 1993	Alemania	Alemán, francés, inglés	Munich.
Marzo 1993	Portugal	Portugués, francés, inglés	Oporto.
1/5-3-1993	España	Español, francés	Palma de Mallorca.
22/27-3-1993	Italia	Italiano, francés	Mantova.
19/24-4-1993	Italia	Italiano, francés	Combinado tema 2.1.1. Padua.
3/7-5-1993	Holanda	Holandés, inglés	Combinado tema 1.1.

**5. OTRAS TEMAS**

Periodo	País	Lengua de trabajo	Observaciones
<b>5.1 Enseñanza de lenguas extranjeras</b>			
12/16-10-1992	Bélgica (F)	Francés	-
19/23-4-1993	Gran Bretaña	Inglés	Combinado tema 2.1.1.
3/7-5-1993	Grecia	Griego, inglés	-
10/15-5-1993	Alemania	Alemán, inglés	Colonia.

Visitas a celebrar en Italia

Periodo	Tema	Observaciones
8/14-11-1992	Sistemas educativos y sus valores	Cosenza.
25/30-1-1993	Integración de jóvenes minusválidos	Catania (combinado con educación para la salud).
1/6-2-1993	Los actores de la educación	Bari (Combinado con la enseñanza y sus instrumentos).
22/27-3-1993	Integración de jóvenes minusválidos	Frosinone.
22/27-3-1993	Educación para el medio ambiente	Mantova.
19/24-4-1993	Sistemas educativos y sus valores	Trento.
19/24-4-1993	Integración de jóvenes minusválidos	Sienna.
19/24-4-1993	Integración de jóvenes minusválidos	Padua (combinado con educación para la salud-educación vial).

Nota: En el momento de efectuar sus propuestas, Italia no ha precisado en qué lengua, además del italiano, van a desarrollar las visitas. Cabe suponer que serán en inglés o francés.

ANEXO II  
ARION

Visitas de estudio para Especialistas de Educación  
CUESTIONARIO

País de origen

Región/Provincia

Photo



Nombre ..... Apellidos .....  
 Función ..... Fecha de nacimiento .....  
 Dirección del Servicio .....  
 Teléfono ..... Télex .....  
 Calle .....  
 Telefax ..... Ciudad .....  
 Dirección privada .....  
 Teléfono .....

Tema de estudio elegido:

País y fechas elegidas:

1. ....
2. ....
3. ....

Temas y países alternativos:

.....

Conocimiento de idiomas:

Idioma	Muy bien	Bien	Escaso
.....	.....	.....	.....

Especialidades y carrera:

.....

Por favor, defina Vd. su actual ocupación profesional, su función y esfera de competencia:

.....

¿Qué objetivos de estudios pretende Vd.? Se le ruega especifique, por ejemplo, su definición del tema, puntos problemáticos dentro del tema, ámbito administrativo, tipo de escuela, grupos de edad de los alumnos, especializaciones, etc., que sean objeto de especial interés para Vd.:

.....

.....

.....

.....

¿Ha participado Vd. anteriormente en alguna jornada de estudio del Programa ARION o en otros Programas de la CE? Si la respuesta es afirmativa, por favor, indique el país y el año:

.....

.....

(Fecha) ..... (Firma) .....

**9284** *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se aprueba la relación mínima alumnos/profesor en Centros concertados para el curso 1992/1993, y el modelo de diligencia que deberá insertarse en el documento del concierto educativo para la adecuación a la nueva ordenación del sistema educativo en las enseñanzas de Educación Primaria y Educación General Básica.*

La relación mínima alumnos/profesor a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, fue establecida por diferentes Resoluciones dictadas por la Dirección General de Centros Escolares, en febrero de 1989, para las distintas provincias. Estas Resoluciones deben ser modificadas en cuanto a la relación mínima alumnos/profesor que deben observar los Centros concertados en las unidades correspondientes al curso primero de Educación Primaria en las que, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se matricule un número máximo de 25 alumnos.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los conciertos educativos vigentes suscritos con los Centros privados de Educación General Básica se modificarán, para el año académico 1992/1993, en cuanto a las enseñanzas objeto del concierto. Por ello, a través de esta Orden se aprueba el modelo de diligencia que deberá insertarse en el documento del concierto educativo para la adecuación del mismo a la nueva ordenación del sistema educativo en las enseñanzas de Educación Primaria y Educación General Básica.

En virtud de todo ello, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-1. La relación mínima alumnos/profesor que deberán observar los Centros concertados para el curso 1992/1993 en las unidades correspondientes al primer curso de Educación Primaria será de 1/20.

2. Las Resoluciones de la Dirección General dictadas en febrero de 1989 para las diferentes provincias se modificarán en cuanto a lo establecido en el punto anterior, permaneciendo inalterables en el resto de su contenido.

Segundo.-En los documentos de los conciertos educativos vigentes actualmente para la Enseñanza General Básica se insertará la diligencia de modificación que se aprueba a través de esta Orden, con el fin de adecuar para el año académico 1992/1993 las enseñanzas objeto del concierto. La diligencia de modificación se ajustará al siguiente modelo:

Diligencia para hacer constar que el concierto educativo al que se refiere este documento queda modificado en cuanto a las enseñanzas objeto del mismo, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, para el año 1992/1993, que serán las siguientes: